Aduana Nacional

Tú eres la diferencia.

MENAJE DOMÉSTICO

LA SAGA ADUANERA
PROGRAMA EDUCATIVO

APRENDAMOS CON LA ADUANA

Lupita
Saga Aduanera

Se entende por **Régimen de Menaje Doméstco,** aquel **destno especial que permite introducir a territorio aduanero boliviano mercancías sin el pago de tributos aduaneros de importación hasta un valor FOB menor o igual a $us 50.000** (Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) para bolivianos o **$US 35.000** (Treinta y Cinco Mil Dólares Estadounidenses) para extranjeros.

Este tratamiento ***no será aplicable a la importación de vehículos automotores; partes y accesorios de máquina o equipo; y partes y accesorios que cumplan una función propia.***

Normativa aplicable

"El Artculo N° 133, inciso b) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece el Destno Aduanero Especial o de Excepción de Menaje Doméstco, ***permitendo a los no residentes en el país y los bolivianos que retornan al país después de dos (2) años mínimamente, ingresar sus efectos personales sin el pago de tributos aduaneros de importación***.

El Artculo N° 192 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, modificado por el Decreto Supremo N° 1639 de 10/07/2013 dispone que ***el menaje doméstco no está sujeto al pago de tributos aduaneros de importación*** y ***comprende a las prendas y complementos de vestr, muebles, aparatos y demás accesorios que forman parte de una unidad familiar.***

El Artculo N° 193 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 1639 de 10/07/2013 señala que el menaje doméstco puede llegar solo por una administración aduanera, ***un mes antes y hasta seis meses después de la fecha de arribo de su propietario.***

El Artculo N° 194 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 1639 de 10/07/2013 dispone que el menaje doméstco ***debe consignarse a nombre de su propietario.***

La nacionalización se realizará con la presentación de la DUI con la intervención del Despachante de Aduana, aplicando la franquicia.

Las mercancías que no cumplan con los requisitos y las condiciones establecidas para acogerse al destno aduanero de menaje doméstco, podrán ser importadas a consumo siguiendo su propio régimen de clasificación arancelaria y previo cumplimiento de las formalidades aduaneras.

OPCIÓN 1 BOLIVIANOS

Los bolivianos que retornan del exterior a fijar residencia en el país, cuentan con una **franquicia de $us 50.000** cuando el **menaje** incluya además sus máquinas, equipos y herramientas usadas en su actividad.

- Máquinas, equipos y herramientas usadas, clasificadas en la subpartida 9801.00.00.90
- La importación de máquinas, equipos y herramientas, hasta un valor FOB de $us 25.000
- No se considera vehículos automotores; partes y accesorios de máquina o equipo; partes y accesorios que cumplan una función propia y maquinaria pesada.

REQUISITOS

- Cumplir con el registro no habitual como importador **"No presencial"** en el portal SUMA *(Sistema Único de Modernización Aduanera)*, mismo que se encuentra disponible en la dirección electrónica de la Aduana Nacional ***www.aduana.gob.bo***
- Declaración Jurada de ingreso de menaje doméstico, llenada en el sistema informático de la Aduana Nacional ***(http://www.aduana.gob.bo → viajero)***
- Pasaporte que acredite una permanencia mínima de dos (2) años en el extranjero.
- Documento de Validación emitido por el Consulado General, Consulado o Sección Consular de Bolivia, de la información proporcionada por el solicitante en la Declaración Jurada, que señale la actividad que desempeñaba en el exterior.

OPCIÓN 2 EXTRANJEROS

Para extranjeros no residentes que ingresan a fijar residencia en el país, con una **franquicia de $us 35.000** que incluye muebles, aparatos y accesorios

Alcanza a mercancías clasificadas en la **subpartida 9801.00.00.10**

REQUISITOS

- Cumplir con el registro no habitual como importador **"No presencial"** en el portal SUMA *(Sistema Único de Modernización Aduanera)*, mismo que se encuentra disponible en la dirección electrónica de la Aduana Nacional ***www.aduana.gob.bo***
- Declaración Jurada de ingreso de menaje doméstico, llenada en el sistema informático de la Aduana Nacional ***(http://www.aduana.gob.bo → viajero)***.
- Visa de Objeto Determinado (para extranjeros).
- Documento de Validación emitido por el Consulado General, Consulado o Sección Consular de Bolivia, de la información proporcionada por el solicitante en la Declaración Jurada, que señale la actividad que desempeñaba en el exterior.

Para mayor información visite el portal web de la Aduana Nacional.

www. aduana.gob.bo

- NORMATIVA → NORMATIVA VIGENTE
- Buscar por Índice Alfabético ***"Menaje Doméstico"***

FLUJO EXPLICATIVO: DESTINO ESPECIAL DE MENAJE DOMÉSTICO

EN EL PAÍS DE ORIGEN

Llenar la DD.JJ. de Ingreso de Menaje Doméstico ingresando al portal web:
www.aduana.gob.bo → viajero

Presentarse ante el Consulado y solicitar la Validación de la DD.JJ.

Inicia el Proceso de Importación con el embarque de la Mercancía en el país de origen, con destino a una Administración de Aduana. (Entre un (1) mes antes y hasta seis (6) meses después de la fecha de arribo de su propietario responsable)

EN EL PAÍS DE DESTINO

Concesionario recepciona como menaje doméstico *(Plazo máximo de permanencia 6 meses)*

Agencia Despachante elabora la Declaración Única de Importación (DUI).

Presenta a la Administración de Aduana.

Síguenos en:

Línea gratuita: 800 10 5001

Portal web: www.aduana.gob.bo